



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2023-A-MDT.

Tinta, 27 de marzo de 2023.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

**VISTO:** El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Tinta, en Sesión Ordinaria N° 06-2023 de fecha 24 de marzo del presente año, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, numeral 3 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – ley 27972 señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, además establece en su numeral 12 de la normativa invocada, que es atribución del Concejo Municipal aprobar mediante ordenanza su Reglamento Interno.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de sus competencias, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, no obstante el inciso 4 del art. 200 de la Constitución Política del Perú, establece que las ordenanzas Municipales tienen rango de Ley.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. A su vez, el Artículo IV, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas.

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "Artículo 119-A.- Audiencias públicas municipales; Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".



Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local entre otras; el mismo que establece los procedimientos que regirán en las Audiencias Públicas convocadas por la Municipalidad Distrital de Tinta, con el propósito de dar a conocer la gestión municipal, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; así como evaluar la ejecución presupuestal, examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal; y, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas.



Que, mediante Informe Legal 068-2023-D-MDT/CC/RECG, de fecha 23 de marzo de 2023, la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Tinta, recomienda la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de LOS 100 PRIMEROS DIAS DE GESTION MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA.

Que, mediante Informe N° 047-2023-OPP-MDT/CC; de fecha 23 de Marzo del 2023; emitido por el CPC Pedro D. Porcel Bolaños; Responsable de la oficina de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Tinta; emite el Informe de elaboración de los primeros 100 días de Gestión Municipal; para dar a conocer a la Población de Tinta; la misma que debe aprobarse mediante acuerdo de Concejo Municipal.



Estando a lo dispuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso 8° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital, con el voto UNANIME de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

## **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE LOS 100 PRIMEROS DIAS DE GESTION MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE LOS 100 PRIMEROS DIAS DE GESTION MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA, compuesto por III Títulos, II Capítulos, 23 Artículos y 04 Disposiciones Complementarias, que forman parte de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEROGUESE las demás disposiciones que se opongan a la presente la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística y demás áreas pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal; la ejecución de las acciones correspondientes de la presente normativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICIDAD, Encargar al Responsable de la Unidad de Relaciones Públicas, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial de mayor circulación, paneles de la Municipalidad Distrital de Tinta y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Tinta: ([www.munitinta@munitinta.gob.pe](mailto:www.munitinta@munitinta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA  
  
Abog. Bernabé Ccasa Ccasa  
DNI: 40112777  
ALCALDE



## REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE LOS 100 PRIMEROS DÍAS DE GESTIÓN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA.

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO ÚNICO DE LA FINALIDAD, OBJETO, PRINCIPIOS Y ALCANCE Y MARCO JURÍDICO

##### Artículo 1°.- Finalidad.

El presente reglamento establece los procedimientos que regirá la Audiencia Pública de los 100 Primeros días de Gestión Municipal de la Municipalidad Distrital de Tinta; con el propósito de dar a conocer la gestión municipal durante ese periodo, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; así como evaluar la ejecución presupuestal, examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal; y, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas.

##### Artículo 2°.- Objetivos de las Audiencia Pública del Informe de los 100 días de Gestión Municipal.

- Contribuir al desarrollo de los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia e imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.
- Dar cuenta de la gestión que viene realizando la autoridad edil, reforzando de esta manera el vínculo entre la autoridad y la población porque en ella se dará cuenta de los aspectos presupuestales, logros de la gestión y dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.
- Facilitar el ejercicio del control social a la gestión pública municipal y para que todo aquel que invoque la existencia de un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, exprese su opinión.
- Propiciar espacios para que la población interactúe de una manera más activa en la acción gubernamental.
- La autoridad municipal, responsable de tomar la decisión, acceda a las distintas opiniones sobre el tema.
- Evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

##### Artículo 3°.- Alcances.

- a) En la presente audiencia pública sólo se podrá tratar los asuntos para los que fueron convocados.
- b) Las opiniones recogidas durante la audiencia pública son de carácter consultivo y no vinculante, excepto cuando la norma legal así lo determine.
- c) El ámbito de la convocatoria puede involucrar a todo el territorio del Distrito de Tinta.

##### Artículo 4°.- Principios.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



*"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"*

El procedimiento de audiencia pública debe garantizar el respeto de los principios de igualdad, publicidad, oralidad, informalidad y gratuidad.

## Artículo 5º.- Marco Jurídico.

La aplicación del presente reglamento se sujeta a lo prescrito en las normas sobre audiencia pública municipal, transparencia y rendición de cuentas, participación ciudadana:

- Constitución Política del Perú, artículo 194º, 197º y 199º modificada por la Ley N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783, artículo 17º de la Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 26300, Ley de los derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV sobre descentralización, artículos 194º, 195º y 197º.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con su modificatorias, artículo IX del Título Preliminar; artículo 9º numerales 14 y 34; artículo 34 numerales 34 y 36; artículos 67º, 111º, 112º, 113º y 121º; artículo 148º, artículo 119º- A y Décima Sexta Disposición Complementaria.
- Ley N° 31433 se modifica entre otros, la Ley N° 27972 incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades.

## TÍTULO II

### DE LA CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LA AUDIENCIAS PÚBLICA DE LOS 100 PRIMEROS DIAS DE GESTION MUNICIPAL

#### CAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA

#### Artículo 6º.- De los participantes.

La participación en la Audiencia Pública de los 100 días de gestión, es libre y democrática, pueden acudir aquellas autoridades, ciudadanos y representantes de las organizaciones de la sociedad civil del ámbito del Distrito de Tinta, interesados en participa. Tienen derecho a participar en la audiencia pública:

- a) Los representantes de todas las Organizaciones Sociales, Comunes, Públicas y Privadas del Distrito de Tinta.
- b) Los ciudadanos y vecinos de todas las Organizaciones Sociales, Comunes, Públicas y Privadas del Distrito de Tinta.

Para su participación, el agente participante deberá presentar el documento de identidad. La participación queda estrictamente prohibido y/o impedidos de participar, aquellas personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y/o estimulantes.

#### Artículo 7º.- De las invitaciones.

La Municipalidad Distrital de Tinta a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de la Audiencia Pública del Informe de 100 días de Gestión, preverá la participación de representantes de instituciones públicas, comunidades campesinas que conforme a la Constitución y las Leyes



tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización, así como las instituciones privadas, organizaciones sociales de base y demás ciudadanos que tengan interés en participar, a fin de garantizar los derechos de participación y control de los ciudadanos.

## Artículo 8°.- Publicidad.

La convocatoria a audiencia pública será ampliamente difundida a través del encargado de las publicaciones estatales y adicionalmente, por otros medios de comunicación local, portal electrónico municipal, sistema de altavoces, y otros medios idóneos, de tal manera para que se asegure el conocimiento de la ciudadanía en general, así como la metodología de su desarrollo y modalidades de participación.

## Artículo 9°.- Inscripción Previa para el uso de la palabra.

La participación en la audiencia pública es libre y democrática; pueden asistir a ella todos aquellos ciudadanos debidamente identificados con su Documento Nacional de Identidad, vecinos y residentes del Distrito de Tinta. Únicamente aquellas personas que deseen hacer uso de la palabra durante la audiencia pública deberán inscribirse una vez culminada el informe por parte del equipo técnico de la Municipalidad Distrital de Tinta con el fin de mantener el orden durante el desarrollo de la audiencia.

## CAPÍTULO II

### DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

## Artículo 10°.- La Audiencia Pública se realizará:

**LUGAR:** Plaza de Armas del Distrito de Tinta.  
**FECHA:** Miércoles 05 de abril del 2023.  
**HORA:** 10:00 a.m.

## Artículo 11°.- Conducción de la Audiencia Pública.

- La Mesa Directiva estará integrada por el Alcalde Distrital, Regidores del Concejo Municipal, Gerente Municipal y el Equipo Técnico, con dominio o interés directo en los temas a tratarse.
- La presidencia de la Mesa Directiva estará a cargo del Alcalde.
- La presidencia puede nombrar a un moderador para que conduzca la audiencia, con las facultades necesarias para preservar el desarrollo ordenado de la audiencia pública en un marco de respeto y consideración a los participantes.

## Artículo 12°.- Atribuciones del Presidente de la Audiencia.

El Presidente de la Audiencia tiene las atribuciones siguientes:

- Designar a un secretario, un facilitador y/o moderador.
- Realizar una presentación de objetivos y reglas de funcionamiento de la audiencia.
- Recurrir a la asistencia de la fuerza pública cuando las circunstancias lo requieran en caso de inconducta de los participantes.



d. Ampliar excepcionalmente el tiempo de las alocuciones cuando lo considere necesario.

## Artículo 13°.- Apertura de la Audiencia Pública.

La Audiencia Pública, se desarrollara en el lugar y hora previsto en la convocatoria. La apertura estará a cargo del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta.

## Artículo 14°.- De la Exposición del Informe de los 100 Primeros días de Gestión Municipal.

Los funcionarios del Gobierno Local serán los encargados de la exposición del Informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisaran y complementaran algunos temas que expongan. La exposición se realizara según el siguiente orden:

- Información presupuestal.
- Informe de la OPMI.
- Informe de Asesoría Legal.
- Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente.
- Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Local.
- Informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras.

Las exposiciones serán:

- o **Informe de estado situacional:** Informe que se encuentra relacionado íntegramente al estado situacional de la gestión municipal recepcionado al 31 de diciembre de 2022.
- o **Informe respecto a los avances a los 100 días de gestión Municipal:** Logrados con la ejecución del gasto público, articulados a las metas de los instrumentos de planeamiento, acuerdo de gobernabilidad y plan de gobierno, en estricto cumplimiento al sistema presupuestal y en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

## Artículo 15°.- Informe de los 100 días de gestión.

El informe debe desarrollarse detalladamente todos los puntos de la Agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo.

## Artículo 16°.- De las Interrupciones.

No está permitido interrumpir en su disertación a la autoridad Edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores y Oradores, el moderador de la Audiencia Pública invitara al ciudadano (s) a guarda el orden correspondiente, si persistiese el desorden el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejando constancia en el acta correspondiente.

## Artículo 17.- Tiempo de participación

Con el fin de garantizar el mayor número de participantes se tendrá en cuenta estrictamente las normas siguientes:

- a. Cada participación tiene una duración máxima de tres (3) minutos en el uso de la palabra.
- b. Cada participante podrá realizar 02 preguntas.
- c. Los participantes podrán intervenir con preguntas, observaciones, sugerencias y recomendaciones en el orden de inscripción que se alcanzará a la Mesa Directiva, el cual estará compuesta por una primera y segunda ronda cada uno y con un máximo de 03 minutos por cada pregunta, no pudiendo excederse de este tiempo;



además, tendrán el derecho a la réplica por un lapso no mayor a 03 minutos, ello en función a la cantidad de personas con que se cuente o quieran participar; las preguntas deberán estar relacionadas con el tema materia de información, las que no están referidas a ella, no serán admitidas de plano. Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.

- d. El moderador podrá intervenir interrumpiendo los comentarios del participante, si el tiempo programado para su intervención, se ha vencido o considera que los comentarios, no se concentran en el tema motivo de la audiencia.
- e. Después de las intervenciones de los oradores, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el alcalde o por el responsable competente designado.
- f. Una vez absueltas las consultas y no habiendo más temas a tratar, los participantes pasarán a suscribir el Acta respectivo.
- g. Culminado el acto, el Alcalde, procederá a declarar concluido el Informe de Estado Situacional y avances a los 100 días de gestión de la Municipalidad Distrital de Tinta.

#### Artículo 18°.- Prohibiciones.

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas y planteamientos de los otros participantes.
- Está prohibido mencionar cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de los participantes.
- Está prohibido la participación en la Audiencia Pública, de personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y/o estimulantes.

#### Artículo 19° Orden de intervención

- a. El orden de intervenciones conforme al pedido de uso de la palabra; hecho que deberá controlar la Mesa Directiva, se procederá a otorgar el uso de la palabra conforme al orden de inscripción del respectivo registró.
- b. Al momento de hacer uso de la palabra, el participante debe identificarse indicando su nombre con su respectivo DNI y de ser el caso, la institución a la que representan y su respectivo cargo.

#### Artículo 20°.- Participación de funcionarios de la Entidad

El Presidente de la Mesa Directiva podrá disponer que los funcionarios municipales intervengan como expositores o contribuyan a dar respuestas a las inquietudes de los vecinos, así como invitar a los titulares de las diferentes oficinas de la Entidad, a efectos de expongan los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión.

#### Artículo 21°.- Apoyo de la fuerza pública

Toda acción que afecte el normal desarrollo de la audiencia motivará una exhortación, por parte del moderador, a mantener el orden. De persistir la alteración del orden, la Mesa Directiva podrá solicitar la intervención de la fuerza pública.

#### Artículo 22°.- Tiempo de duración máxima de la Audiencia

La audiencia no tiene un tiempo determinado.

#### Artículo 23°.- Informe final.



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TINTA



*"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"*

Concluidas las intervenciones de los participantes, el Presidente da por finalizada la audiencia.

## TÍTULO III

### DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primero.-** La Gerencia Municipal coordinará las acciones para la realización de la Audiencia Pública de los 100 Primeros Días de Gestión Municipal de la Municipalidad Distrital de Tinta.

**Segundo.-** El desarrollo del Informe de los 100 días de gestión estará sujeta al presente reglamento.

**Tercero.-** El presente Reglamento será aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal y rige a partir del día siguiente de su publicación.

**Cuarto.-** La Municipalidad Distrital, con sus órganos competentes, hará la convocatoria a la Audiencia Pública de Informe de los 100 primeros días de Gestión Municipal, a través de los medios de comunicación y la publicación se hará en los paneles de la Municipalidad y pagina web.

